

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024 2019 00733 00

Teniendo en cuenta el convenio de cesión de crédito celebrado entre Scotiabank Colpatria S.A. y Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL, cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.¹, conforme a lo establecido en los artículos 887 y 888 del Código de Comercio el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que le hiciera Scotiabank Colpatria S.A. al Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL.

SEGUNDO: Tener al Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL como **cesionario** de las obligaciones y garantías aquí ejecutadas, en los términos específicos señalados en el convenio de cesión².

TERCERO: Notifíquese la presente cesión por ESTADO a la parte demandada.

CUARTO: Téngase en cuenta la ratificación del poder otorgada por el cesionario, a favor del abogado Franky Jovaner Hernández, para que lo represente en este asunto, en los términos y para los fines del mandato ratificado.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

¹ Doc. 0003 cdno. 1 expd. digt. "CesiónDerechos".

² Págs. 1 y 2 doc. 0003 cdno. 1 expd. digt. "CesiónDerechos"